DON JORGE TOMÁS GONZÁLEZ CABRERA, SECRETARIO PRIMERO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

1/3

CERTIFICA: Que la Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, adoptó el acuerdo que se indica en relación con el asunto de referencia:

"14.- DE LA SECRETARÍA GENERAL.

14.2- CONTRATACIÓN Y SEGURIDAD

14.2.3. Contrato administrativo de suministro de uniformes y calzado con destino al personal del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias: Licitación

Por el Servicio de Actividades Institucionales se solicita se inicien los trámites para la adquisición de los uniformes del personal del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias.

La Mesa del Parlamento en reunión de 20 de noviembre de 2019 acordó iniciar el expediente encaminado a la contratación del suministro de uniformes y calzado con destino al personal del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias.

En cuanto a la determinación de la necesidad e idoneidad del contrato, viene regulado en las Normas de Uniformidad aprobadas por la Mesa en reunión de fecha 29 de abril de 2019 (B.O.P n° 26 de 21.05.2019), conforme con lo recogido en el artículo 73.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como con lo contemplado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (Igic), asciende a cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y un euros con noventa y un céntimos (44.531,91€) para dos anualidades.

Consta en el expediente informe favorable de fiscalización de la Intervención Delegada de la Cámara.

La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, que define que "Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles...."

En conformidad con el artículo 22 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Respecto al procedimiento de adjudicación, sería de aplicación procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada conforme establece el artículo 159 de la LCSP, que dispone: ".....y en los contratos de suministros y de servicios que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros..."

Asimismo, el apartado 3 del citado artículo dispone: "El plazo para la presentación de proposiciones no podrán ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación."

La Mesa, visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Delegada y el informe del Servicio de Contratación y Seguridad, acuerda:

- 1°. Aprobar el presupuesto de licitación que sin incluir el IGIC que deberá soportar el Parlamento de Canarias, que asciende a la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y un euros con noventa y un céntimos (44.531,91€) para dos anualidades.
- 2°.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir en la presente contratación.
- 3°.- Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.
- 4°.- La presente licitación deberá ser publicada en el perfil del contratante."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en la Sede del Parlamento, a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.

Vo Bo:

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Gustavo A. Matos Expósito